



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Distrito Judicial de Manizales  
**Juzgado Promiscuo Municipal de Norcasia, Caldas**  
Código No.17-495-40-89-001  
Correo electrónico: j01prmpalnorca@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**Norcasia – Caldas. Juzgado Promiscuo Municipal.** Agosto 10 de 2022.  
**Constancia Secretarial.** A despacho el anterior escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, Dr. JORGE ALBERTO REINOSA TORRES, mediante el cual se pronuncia respecto al dictamen pericial rendido por el PERITO GRAFÓLOGO dentro del presente proceso.

Así mismo, se informa a la señora juez que, en el dictamen rendido por el perito, el mismo señaló que, para dar respuesta a los cuestionamientos de la parte interesada en el dictamen, respecto de “cuantas personas diferentes intervinieron en el diligenciamiento de las letras de cambio” se hace necesario “que la parte interesada presente a las posibles personas que están involucradas en el diligenciamiento de este documento y realizar toma manuscritural o recolección de material extra proceso para realizar un análisis técnico e inequívoco sobre las grafías plasmadas en la Letra de Cambio.”

A Despacho para proveer.

JUANITA ROSSERO NIETO  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
**Norcasia, Caldas, doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022)**

**Radicado: 2021-00065**

Habida cuenta la constancia de secretaría que antecede, procede el despacho a REQUERIR a la parte demandante para dentro de los cinco (05) siguiente a la notificación por estado del presente proveído, aporte, con destino a este proceso, los datos de ubicación y contacto de la señora RUBILDA ARANGO FRANCO, quien funge como endosante en el presente asunto.

Así mismo, se REQUIERE a la parte demandada para que preste su colaboración y disposición para llevar a cabo la toma manuscritural o recolección de material que requiere el perito para realizar un análisis técnico e inequívoco sobre las grafías plasmadas en la Letra de Cambio, tal como lo explica el profesional en el dictamen rendido.

Entre las partes y el despacho se coordinará la fecha, hora y lugar para la realización de la toma manuscritural y la recolección del material, fecha que será puesta en consideración del perito grafólogo para su correcta y oportuna realización.

Por Secretaría del despacho despliéguense las gestiones para tal fin.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

DIANA ESTEFANÍA GALLEGOS TORRES  
JUEZA